

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA  
Y DE PLANIFICACIÓN RAP – EJE CAFETERO**

En ejercicio de las facultades legales establecidas en el Convenio Interadministrativo suscrito el 6 de julio de 2018 identificado con el No. 0706 para el DEPARTAMENTO DE CALDAS, No. 006 para el DEPARTAMENTO DE QUINDÍO y No. 1236 para el DEPARTAMENTO DE RISARALDA "por medio del cual se constituye la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero" entre los Departamentos de CALDAS, QUINDÍO Y RISARALDA, y Convenio de Adhesión No. 001 de 2020 para el DEPARTAMENTO DE TOLIMA, de acuerdo a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 1454 de 2011, en armonía con lo dispuesto en la Ordenanza No. 815 del 22 de diciembre de 2017 "por medio de la cual se confieren facultades al Gobernador del Departamento de Caldas para suscribir convenios tendientes a la constitución de esquemas asociativos territoriales establecidos en el artículo N° 10 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Ley 1454 de 2011 en el marco de la Constitución Política de 1991" proferida por la Asamblea Departamental de Caldas; la Ordenanza No. 001 del 11 de enero del 2018 "por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Quindío para suscribir convenios y contratos plan con los Departamentos de Caldas y Risaralda en el marco de la constitución política y la ley 1454 de 2011", proferida por la Asamblea Departamental del Quindío; la Ordenanza No. 005 del 19 de abril de 2018 "por la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Risaralda para la constitución de esquemas asociativos territoriales y suscribir convenios o contratos – plan en el marco de la ley 1454 de 2011," proferida por la Asamblea Departamental de Risaralda; así como en el otro sí modificatorio suscrito al precitado convenio con fecha del 05 de septiembre de 2018, y la mediante Ordenanza número 033 del 23 de Noviembre de 2020, por medio de la cual la Asamblea Departamental del Tolima "aprobó la adhesión del Departamento del Tolima a la Región Administrativa de Planeación RAP – Eje Cafetero" y

**CONSIDERANDO**

1. Que, en reunión del Consejo Directivo del 16 de diciembre de 2022, se analizó y aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2023 de la **Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero** mediante Acuerdo Regional 009 del 16 de Diciembre de 2022
2. Que en cumplimiento al **ACUERDO REGIONAL No. 009 DE 2022 "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Presupuesto Anual de Ingresos, Gastos e Inversión de la Región Administrativa y de Planificación RAP – EJE CAFETERO, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, y se dictan otras disposiciones"**, se liquidó el presupuesto de la vigencia 2023, Mediante la Resolución No 172 de diciembre del año 2022 "Por el cual se Liquidada el Presupuesto General de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023 de la Región Administrativa y de Planificación RAP – EJE CAFETERO"
3. Que el artículo No. 12, numeral 5, del Acuerdo Directivo No. 001 de 2018, que adoptó los Estatutos Internos de la RAP Eje Cafetero, estableció como una de las funciones del Consejo Directivo "Aprobar el Estatuto del Presupuesto, el Presupuesto y las modificaciones que se requiera durante la vigencia".
4. Que el artículo No. 31 "Régimen presupuestal", del Acuerdo Directivo No. 001 de 2018, que adoptó los Estatutos Internos de la RAP Eje Cafetero, estableció que el Estatuto de Presupuesto será adoptado por el Consejo Directivo de la RAP Eje Cafetero, en el marco de Ley de presupuesto y de las normas que le sean aplicables.

5. Que el Acuerdo 004 de 2019 establece en su **Artículo 16**. Requisitos para modificaciones al presupuesto. *Las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador de la RAP Eje Cafetero que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos.*
6. Que en cumplimiento de las funciones propias de la Entidad consagradas en el Acuerdo 001 de 2018 en su ARTICULO 8, numeral 6 *“Gestionar y articular recursos con las diferentes entidades, instancias y fuentes de financiación públicas y privadas, de orden local, regional, nacional e internacional”*, el Gerente de la RAP Eje Cafetero requiere la incorporación de unos recursos, como producto de la celebración del convenio Interadministrativo 1108 del 27 de junio del 2023, suscrito con el Departamento de Caldas, como se enuncia a continuación,
  - a) Convenio Interadministrativo 1108 del 27 de junio del 2023, suscrito entre la Gobernación de Caldas y la RAP Eje Cafetero cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento de Caldas y la Región Administrativa y de Planificación RAP Eje Cafetero en la atracción y promoción de la Oferta Turística del Departamento de Caldas utilizando estrategias de tecnología, innovación y competitividad que impacten los diferentes sectores turísticos y económicos del Departamento de Caldas y el Eje Cafetero”* por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000.00) M/cte.** de los cuales el Departamento de Caldas aporta la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$320.000.000.00) M/cte** y la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero, aporta la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) M/cte.** **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)** aportados en dinero y **DIEZ MILLONES DE PESOS MICTE (\$10.000.000)** representados en especie bienes o servicios por parte de la RAP Eje cafetero.
7. Que el Acuerdo 004 de 2019 establece en su artículo **15. Modificación al presupuesto.** *Toda modificación al presupuesto, tanto del detalle de las apropiaciones, como de las modificaciones que afecten el valor total de gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobadas mediante Acuerdo del Consejo Directivo. Para los gastos de inversión se requiere el concepto favorable de la Mesa Técnica de la RAP Eje Cafetero.*
8. Que la RAP Eje Cafetero envió a cada uno de los integrantes del Consejo Directivo el Plan Operativo Anual de Inversión - POAI Vigencia 2023 y la Ficha de los Proyectos que respaldan la solicitud de Incorporación y modificación al presupuesto 2023, como uno de los instrumentos de planeación que respaldan la gestión de proyectos de inversión.
9. Que en virtud de lo expresado se hace necesario para la RAP Eje Cafetero modificar el Presupuesto de Ingresos y de Gastos de la entidad para la Vigencia Fiscal 2023, adicionando la situación precitada del Convenio para su posterior ejecución y las modificaciones presupuestales en los gastos de inversión de la vigencia 2023.
10. Que, por lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero, en uso de sus facultades.

## ACUERDA

**ARTICULO 1:** Adiciónese el Presupuesto de Ingresos de la **Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero**, para la vigencia 2023, en la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$320.000.000.00)**, conforme al siguiente detalle:

### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Código	Rubro	Presupuesto de Ingresos
1	Ingresos	\$320.000.000,00
1.1	Ingresos Corrientes	\$320.000.000,00
1.1.02	Ingresos no tributarios	\$320.000.000,00
1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$320.000.000,00
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$320.000.000,00
1.1.02.06.006.06.321111700000574.005_68.1	Transferencia Departamento del CALDAS-Convenio	\$320.000.000,00

**ARTÍCULO 2:** Adiciónese el Presupuesto de Gastos de la **Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero**, para la vigencia 2023, en la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$320.000.000.00)**, conforme al siguiente detalle:

### PRESUPUESTO DE GASTOS

#### GASTOS DE INVERSIÓN 2023

CODIGO	DESCRIPCION	VALORES
2.3	Inversión	320.000.000,00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	320.000.000,00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	320.000.000,00
2.3.2.02.01	Materiales y suministros	16.000.000,00
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	16.000.000,00
2.3.2.02.01.004.35	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	16.000.000,00
2.3.2.02.01.004.3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	16.000.000,00
2.3.2.02.01.004.3502002	Documentos de lineamientos técnicos	16.000.000,00
2.3.2.02.01.004.3502002.20221400020008.45221_68.1	Maquinas portátiles de procesamiento automático de datos que no pesen mas de 10 kg como computadores portátiles laptop y notebook - Documentos de lineamientos técnicos - Fortalecimiento de la planeación e implementación de procesos, programas y proyectos turísticos en la RAP EC.	4.000.000,00
2.3.2.02.01.004.3502002.20221400020008.4717401_68.1	Accesorios electrónicos n c p - Documentos de lineamientos técnicos - Fortalecimiento de la planeación e implementación de procesos, programas y proyectos turísticos en la RAP EC.	12.000.000,00

CODIGO	DESCRIPCION	VALORES
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	304.000.000,00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	304.000.000,00
2.3.2.02.02.009.35	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	304.000.000,00
2.3.2.02.02.009.3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	304.000.000,00
2.3.2.02.02.009.3502002	Documentos de lineamientos técnicos	304.000.000,00
2.3.2.02.02.009.3502002.20221400020008.91136_68.1	Servicios de la administración pública relacionados con el turismo - Documentos de lineamientos técnicos - Fortalecimiento de la planeación e implementación de procesos, programas y proyectos turísticos en la RAP EC.	304.000.000,00

**ARTÍCULO 3:** El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación.

Dado en Armenia Quindío, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS**  
Gobernador Departamento del Quindío  
Presidente del Consejo Directivo

  
**LUIS GUILLERMO AGUDELO RAMIREZ**  
Gerente de la RAP Eje Cafetero  
secretario técnico

Elaboró: Esteban Cortés Quiceno – Contratista  
Revisó: Lina Marcela Hurtado Acevedo – Tesorera General  
Revisó: Sebastián Jiménez Ruiz – jefe de Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Luis Ernesto Salazar Jiménez – Subgerente Administrativo y Financiero